

00001



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (434)

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

AGESINTGESTION INTEGRAL CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

MARLENE DEL ROCÍO AMANCHA AGUIRRE

BERTHA RUTH CARPIO IDROVO

LIZETTE SUSANA MORALES BRAVO

CAPITAL SOCIAL USD \$ 8,000.00

DI: 3 copias

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes veinte de enero del dos mil nueve, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón, comparecen por sus propios y personales derechos las señoras MARLENE DEL ROCÍO AMANCHA AGUIRRE, de estado civil casada, BERTHA RUTH CARPIO IDROVO, de estado civil soltera y LIZETTE SUSANA MORALES BRAVO, de estado civil casada, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlas doy fe. Bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebraría

proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la presente constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "AGESINTGESTION INTEGRAL CÍA. LTDA.", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES Y VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑÍA.- Comparecen al otorgamiento de ésta escritura y declaran que es su voluntad constituir una compañía de Responsabilidad Limitada con arreglo a las cláusulas y Estatutos que en esta escritura se expresan y de conformidad a la Ley de Compañías, las siguientes personas: (1) MARLENE DEL ROCÍO AMANCHA AGUIRRE, de profesión ingeniera, casada; (2) BERTHA RUTH CARPIO IDROVO, de profesión ingeniera, soltera; (3) LIZETTE SUSANA MORALES BRAVO, de profesión ingeniera, casada. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha y legalmente capaces para ejercer el comercio. CLÁUSULA SEGUNDA. ESTATUTOS DE AGESINTGESTION INTEGRAL CÍA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- La Compañía se denominará AGESINTGESTION INTEGRAL CÍA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía AGESINTGESTION INTEGRAL CÍA. LTDA.- Tiene por objeto: a) Ejercer la asesoría, promoción, desarrollo, comercialización y prestación efectiva de servicios profesionales técnicos, en el área de calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo. b) Realizar peritajes ambientales, seguridad industrial y salud ocupacional. c) Realizar y ejecutar proyectos de mercadeo de imagen corporativa,

00002



NOTARIA
TERCERA

programación, auspicio y ejecución de eventos de capacitación, foros, seminarios, ferias de tipo científico, comercial, promoción y mercadeo. d)

Coordinar y organizar en asociación con otras personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, con organismos gubernamentales o no gubernamentales y cualquier otra institución del ámbito nacional o internacional, alianzas estratégicas para efectos de adelantar actividades típicas de su objeto social. e) Prestar servicios de asesoría, asistencia técnica, en la aplicación de Sistemas de gestión: de Calidad, Ambiente y Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. f) Realizar la Integración de sistemas de gestión, diagnóstico, implementación, auditorías, capacitación, y actividades relacionadas. g) Realizar Estudios ambientales; evaluaciones de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, diagnóstico ambiental, revisión inicial ambiental, informes técnicos demostrativos ambientales, auditorías ambientales, declaratorias ambientales, verificación de sistemas y equipos, monitoreos ambientales, diseños de puertos de muestreo, capacitaciones, descargas líquidas, gaseosas, suelo, ruido, vibración, calidad de aire, calidad de agua y otros relacionados. h) Brindar Asesoría Legal Ambiental, en las áreas de calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo. i) Socializar y trabajar en el empoderamiento de proyectos ambientales. j) Aplicar técnicas de Producción más limpia: implementación, capacitación, auditorías, reingeniería de procesos. k) Estudios para la utilización de energías alternativas no contaminantes de bajo impacto ambiental. l) Implementar tecnologías ambientales alternativas. m) Brindar Soluciones ambientales; diseñar plantas de tratamientos, de sistemas de purificación de aire, remediación de suelos, medidas de insonorización, cualquier diseño e implementación relacionada con mejoramiento ambiental o restauración de ecosistemas. n) Elaborar e implementar proyectos

nuevos y existentes en el área ambiental. o) Desarrollar programas de uso racional de agua. p) Reducción reciclaje y tratamiento de desechos sólidos y líquidos. q) Gestionar el uso, manejo y almacenamiento de productos químicos. r) Brindar servicios de laboratorio ambiental y de seguridad industrial. s) Importar, exportar, fabricar y comercializar toda clase de equipos de laboratorio para mediciones en el área ambiental y de seguridad industrial. t) Realizar evaluaciones económicas de riesgos ambientales, estudios de ecosistemas, bosques, biodiversidad, desertificación, estudios sobre agua, petróleo, energía, materia prima, productos químicos, diseñar rellenos sanitarios. u) Adquirir a cualquier título, comprar, vender, ceder, transferir y ejercer la representación legal de marcas de fábrica, franquicias, marcas de servicios, nombres comerciales, patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad y demás bienes intangibles que se generen a consecuencia de la dinámica e intermediación mercantil. v) Actividades de promoción de la participación ciudadana, procesos de deliberación pública y formación de la ciudadanía. w) Contratar a profesionales, expertos, tecnólogos, ingenieros, personal auxiliar, personal de mantenimiento del sector relacionado a calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo, que según los parámetros de sus directivos reúnan los requisitos idóneos para desarrollar responsablemente el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, tales como comparecer a la constitución de fideicomisos mercantiles, intervenir como socio o accionista en la constitución de otras sociedades, captar fondos, tanto nacionales como extranjeros, para el desarrollo de todo tipo de proyecto, cumpliendo con las normas legales vigentes, aportar y/o adquirir capitales, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, de manera



NOTARIA
TERCERA

general podrá realizar toda clase de actos, contratos, actividades y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y los convenios internacionales, que sean necesarios y acordes para el cumplimiento del objeto social de la compañía. ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se fija en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; sin embargo, la Compañía podrá establecer sucursales y oficinas en cualquier lugar dentro del país. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años (50), contado a partir de la fecha en que esta escritura de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil plazo que podrá ser prorrogado o restringido por resolución de la Junta General de Socios. CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES, Y SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de OCHOMIL DOLARES AMERICANOS dividido en OCHOMIL participaciones iguales acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de valor nominal cada una. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula tercera de este documento. ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte de capital le corresponda. Dichos certificados serán emitidos con la firma del Presidente y del Gerente General o por quienes hagan sus veces. ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La Junta General de Socios podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía de acuerdo a la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho de preferencia

para suscribir los aumentos del capital social en proporción a sus aportes sociales. ARTÍCULO OCTAVO: COPROPIEDAD DE

PARTICIPACIONES.- Cuando hayan varios propietarios de una participación, éstos deberán nombrar un apoderado o administrador común para el ejercicio de los derechos que le competen; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será, hecho por la autoridad correspondiente, a petición de cualquiera de ellos. ARTÍCULO NOVENO: CESIÓN DE

PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles entre vivos, en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los que prescriben la Ley de Compañías y estos Estatutos. CAPÍTULO TERCERO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO DÉCIMO

PRIMERO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General cada uno con sus atribuciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios está conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia las decisiones que ella adopte, de conformidad con la Ley y éstos Estatutos, son obligatorios para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a las Juntas, sin perjuicio del derecho de impugnación en los términos de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán previa



.L00004

NOTARIA
TERCERA

convocatoria, en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DERECHO DE LOS SOCIOS EN CUANTO A LAS CONVOCATORIAS.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, a los administradores de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la

petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EXCEPCIONES EN CUANTO A LAS REMUNERACIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- No obstante en lo dispuesto a los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Estas Juntas se denominarán Juntas Universales de Socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.- Salvo disposiciones en contrario de la Ley, las decisiones y resoluciones de las Juntas Generales, para que tengan validez, se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES Y REPRESENTACIÓN DE SOCIOS.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se confirmará por escrito y con carácter especial para cada Junta General; a no ser que el representante ostente Poder

00005



NOTARIA
TERCERA

General, legalmente conferido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, si así se acordare, el Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en estos Estatutos.- Se incorporan también a dicho expediente todos aquellos documentos que hayan sido conocidos por la Junta, las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas y máquina, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, y serán rubricadas una por una por el Presidente y el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover por causas legales al Presidente Vicepresidente y Gerente General; b) Conocer anualmente las cuentas, los balances y los informes que presenten el Presidente y el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y ganancias sociales; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y de la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; f) Autorizar al Gerente General la adquisición de bienes inmuebles para la Compañía; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; h) Acordar la exclusión del socio y de los socios por las

causales previstas en la Ley de Compañías; i) Fijar la retribución del Presidente, Vicepresidente y Gerente General; j) Acordar modificaciones al contrato social; y, k) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías y éstos Estatutos. SECCIÓN SEGUNDA. DE

LA PRESIDENCIA. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-

El Presidente durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser totalmente reemplazado.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente asumirá tales funciones el Vicepresidente hasta que se reúna la Junta General de Socios a la que corresponda la elección del presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente; a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportas y la Actas de las Juntas Generales; d) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos de transferencia y constitución de gravámenes de inmuebles; f) Autorizar los viajes, al exterior del país, del Gerente General o de cualquier empleado o trabajador de la Compañía; y, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**

VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará tres años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**



00006

NOTARIA
TERCERA

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente o éste se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, será reemplazado por el Vicepresidente, el que ejercerá las atribuciones y deberes fijados para el Presidente en éstos Estatutos. **SECCIÓN TERCERA. DE LA GERENCIA GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de los socios, durará tres años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En este caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes, le corresponde además: a) Convocar a las Juntas Generales, cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de ésta; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, sin perjuicio de que la Junta nombre a otra persona para estas funciones, en las reuniones que creyere conveniente; c) Otorgar poderes especiales para determinados negocios de la Compañía; d) Presentar, a consideración de la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y más documentos prescritos por la Ley y éstos Estatutos; e) Ejercer la administración, organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, cuidando especialmente que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la misma; f) Contratar, o dar por terminados los contratos y fijar los sueldos-salarios de los trabajadores de la Compañía; g) Suscribir actos y contratos en general,

obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Junta General, la Ley y éstos Estatutos; h) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, y ceder letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito, relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; i) Abrir cuentas bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos en ellas, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimare conveniente; j) Firmar pedidos, facturas, etcétera, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con los trámites de importación en los organismos públicos y privados; k) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes, muebles o inmuebles y cualquier clase de acto o contrato relacionado con bienes muebles de o para la Compañía; y l) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o éstos Estatutos le fueren asignados. La Junta General podrá resolver que, para ciertos actos o para disponer gastos o pagos de determinadas cantidades de dinero, requerirá la firma conjunta con el Presidente de la Compañía. No obstante sus amplias facultades, es prohibido al Gerente General comprometer a la Compañía en garantías, fianzas y avales a favor de terceras personas; atribución ésta, de específica decisión y autorización de la Junta General de socios.

CAPÍTULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES O GANANCIAS.-** Las



00007

NOTARIA
TERCERA

utilidades o ganancias obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley de Compañías, y una vez realizadas las deducciones permitidas por las leyes generales o especiales y cumpliendo lo dispuesto en el artículo anterior. La distribución de ganancias a los socios se realizará en proporción al capital pagado de sus participaciones. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y éstos Estatutos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDADORES.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General, y a falta de éste, el suplente designado por la Junta General. CLÁUSULA TERCERA. INTEGRACIÓN DE CAPITAL, APORTES EN ESPECIE, DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Y AVALÚOS.- El capital social de OCHOMIL DOLARES AMERICANOS (\$8,000.00) de la Compañía, ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado de acuerdo a lo siguiente: UNO) La señora MARLENE DEL ROCÍO AMANCHA AGUIRRE suscribe SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (seis mil setecientas setenta y cinco participaciones) de capital social, del cual paga: En especie; la totalidad, mediante transferencia de dominio que por éste instrumento hace a favor de AGESINTGESTION INTEGRAL CIA. LTDA., de los siguientes bienes muebles: A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL CUADRO DE BIENES MUEBLES QUE DICE: _____

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Equipo de Protección	\$ 58	\$ 58
Dos termómetros BOECO	\$ 14	\$ 28
Cámara Digital Olympus	\$ 258	\$ 258
Luxómetro Exttech 401025	\$ 106	\$ 106

Peachímetro Checker by HANNA 2895	\$ 47	\$ 47
Memoria Corsair 1GB DDR y Micro Intel P4	\$ 186	\$ 186
Cinco Monitores LG color negro	\$ 178.6	\$ 893
Tres Mouses ópticos Genius color negro	\$ 16	\$ 48
Scanner Cannon 25	\$ 62	\$ 62
CPU Altex P4	\$ 382	\$ 382
Impresora Laser Samsung 4200	\$ 170	\$ 170
Lap Top Intel P4	\$ 1246	\$1246
PC Intel Pentium 4 2,26GHz-224MBde RAM	\$ 450	\$ 450
PC Intel Pentium 4 1,40GHz-480MBde RAM	\$ 443	\$ 443
PC Intel Pentium 4 2,80GHz-448MBde RAM	\$ 443	\$ 443
Monitor View Sonic beige	\$ 233	\$ 233
Monitor Samsung beige	\$ 196	\$ 196
Monitor LG negro	\$ 284	\$ 284
Cinco Mouses Genios	\$ 10.60	\$ 53
Cinco Teclados	\$ 80	\$ 80
Impresora HP 3500	\$ 232	\$ 232
Impresora Canon	\$ 198	\$ 198
Cuatro reguladores de voltaje	\$ 69.50	\$ 278
Memoria Corsair 2GB	\$ 378	\$ 378
Microondas Electrolux	\$ 23	\$ 23
Total		\$6775

DOS) La señora BERTHA RUTH CARPIO IDROVO, suscribe OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES (ochocientas veinte participaciones) de capital social, del cual paga: En especie; la totalidad, mediante transferencia de dominio que por éste instrumento hace a favor de AGESINTGESTION INTEGRAL CIA. LTDA., de los siguientes bienes muebles: A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL CUADRO DE BIENES MUEBLES QUE DICE:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Dos regletas eléctricas	\$ 2.50	\$ 5
GPS 315 MAGELLAN	\$130	\$130
Cronómetro spidy 5	\$ 7	\$ 7
Cinco Mesas Computación de MDF	\$ 105.60	\$ 528
Dos floreros	\$ 12	\$ 24
Escritorio para computadora con divisiones	\$ 12	\$ 12
Escritorio de madera de tres cajones	\$ 8	\$ 8
Archivador Madera cuatro divisiones	\$ 30	\$ 30
Archivador Madera tres divisiones	\$ 44	\$ 44
Dos mesas Computación MDF	\$ 16	\$ 32
Total		\$ 820



00008



NOTARIA
TERCERA

TRES) La señora LIZETTE SUSANA MORALES BRAVO, suscribe
CUATROCIENTOS CINCO DOLARES (cuatrocientas cinco participaciones)
de capital social, del cual paga: En especie; la totalidad, mediante
transferencia de dominio que por éste instrumento hace a favor de
AGESINTGESTION INTEGRAL CIA. LTDA., de los siguientes bienes
muebles: A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL CUADRO DE BIENES
MUEBLES QUE DICE:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Sonómetro Extech	\$283	\$283
Dos teléfonos General Electric	\$ 41	\$ 41
Disco duro Intel 320 GB	\$ 81	\$ 81
Total		\$405

CUATRO) De conformidad con el Artículo ciento cuatro (104) de la Ley de Compañías, las señoras MARLENE DEL ROCÍO AMANCHA AGUIRRE, BERTHA RUTH CARPIO IDROVO y LIZETTE SUSANA MORALES BRAVO declaran y hacen constar que han avaluado y aceptado los avalúos de los bienes muebles, en las cantidades y montos señalados, según se expresa en los numerales UNO, DOS y TRES, de ésta estipulación; y, que los bienes son aportados en constitución de la Compañía Agesintgestion Integral Cía. Ltda., bajo su entera satisfacción, mismos que no poseen ningún tipo de gravamen ni prohibición de enajenar. Quedando el cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
MARLENE AMANCHA	6775	6775	6775	84.69%
BERTHA CARPIO	820	820	820	10.25%
LIZETTE MORALES	405	405	405	5.06%
TOTALES:	8000	8000	8000	100%

CLAUSULA CUARTA: PREVISIÓN.- Se entenderán incorporadas a este contrato todas las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías, el Código de Comercio y más normas legales en todo aquello que no hubiere previsto en el mismo. CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- La Doctora Jeanette Amancha Vega, queda autorizada para solicitar al Notario las copias necesarias de la presente escritura; para

solicitar a la Superintendencia de Compañías su aprobación; para la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil; para realizar la publicación del extracto correspondiente; y en general para realizar todas las gestiones necesarias para la legalización de la constitución de la Compañía. Sírvase Usted Señor Notario agregar las demás estipulaciones de rigor para la completa validez de ésta Escritura. (firmado) Doctora Jeanette Amancha Vega, matrícula número uno uno cero ocho ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha". HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



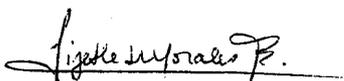
ING. MARLENE DEL ROCÍO AMANCHA AGUIRRE

C.C. 170633742-3



ING. BERTHA RUTH CARPIO IDROVO

C.C. 170653291-6



ING. LIZETTE SUSANA MORALES BRAVO

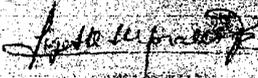
C.C. 171225464-6




ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

..00009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1712254846
 MORALES BRAVO LIZETTE SUSANA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 15 DICIEMBRE 1973
 001-A 0145 00289 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SOAREZ 1974




EQUATORIANA***** V2343A3222
 CASADO GLADINIA A MARCILLO PROARO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 FERNANDO PATRICIO MORALES
 GLORIA SUSANA BRAVO
 BUITI 06/06/2008
 06/06/2008
 REN 0065111



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

117-0242 NÚMERO
 1712254846 CÉDULA
 MORALES BRAVO LIZETTE SUSANA

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTÓN QUITO
 PARROQUIA SAN BLAS

Doris Medina
 PRESIDENTE DE LA UNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CIUDADANIA
 CARPIO IDROVO BERTHA RUTH
 REGISTRADO EN SU PUESTO
 DE IDENTIFICACION
 EN EL CANTON QUITO
 EN LA PARROQUIA
 CHALPICRUZ
 EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990


COMANDO EN JEFE
 FUERZA ARMADA ECUATORIANA
 SUPERIOR
 MONDRATO CARPIO
 ENVIADO
 QUITO
 ASISTENTE
 REN 2083248



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990 Referendum
 

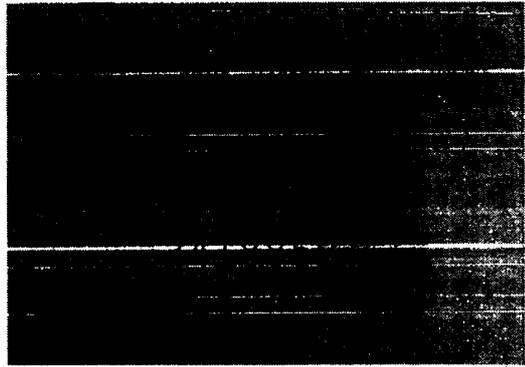
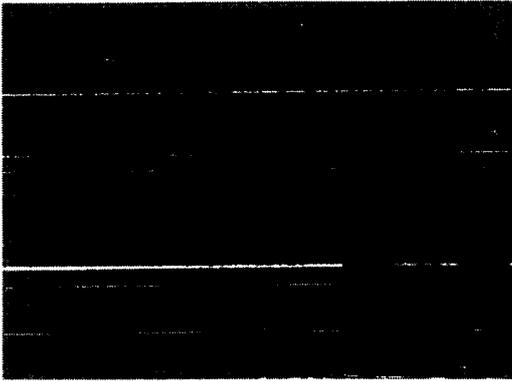
093-0071
 NÚMERO
1706532916
 CEDULA
CARPIO IDROVO BERTHA RUTH

PICHINCHA PROVINCIA
 CHALPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

Estefania Carpio
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

00010



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De TRECE foja(s) úti(er), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito _____ 20 ENE 2009 _____



[Handwritten Signature]
DE ROBERTO BALGADO BALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ACTA DE AVALUOS DE LOS BIENES MUEBLES ENTREGADOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EN CONSTITUCIÓN AGESINTGESTION INTEGRAL CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve, siendo las 9H30, comparecen las señoras MARLENE DEL ROCÍO AMANCHA AGUIRRE, de estado civil casada, BERTHA RUTH CARPIO IDROVO, de estado civil soltera y LIZETTE SUSANA MORALES BRAVO, de estado civil casada, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y legalmente capaces para ejercer el comercio, en calidad de socias fundadoras de la compañía en constitución AGESINTGESTION INTEGRAL CIA. LTDA., quienes libre y voluntariamente realizan el avalúo de los bienes muebles que se detallan a continuación. Las comparecientes, conocedoras de las penas de perjurio, de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo las solemnidades de juramento, declaran y hacen constar que han avaluado los bienes muebles, en las cantidades y montos que a continuación rezan, y que son aportados por las señoras a favor de AGESINTGESTION INTEGRAL CIA. LTDA., como capital social de la compañía en constitución. Avalúo en el cual únicamente participaron los fundadores de la compañía a su entera satisfacción.

UNO) La señora MARLENE DEL ROCÍO AMANCHA AGUIRRE suscribe SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (seis mil setecientos setenta y cinco participaciones) de capital social, del cual paga: En especie; la totalidad, mediante transferencia de dominio que por éste instrumento hace a favor de AGESINTGESTION INTEGRAL CIA. LTDA., de los siguientes bienes muebles:

A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL CUADRO DE BIENES MUEBLES QUE DICE:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Equipo de Protección	\$ 58	\$ 58
Dos termómetros BOECO	\$ 14	\$ 28
Cámara Digital Olympus	\$ 258	\$ 258
Luxómetro Exttech 401025	\$ 106	\$ 106
Peachímetro Checker by HANNA 2895	\$ 47	\$ 47
Memoria Corsair 1GB DDR y Micro Intel P4	\$ 186	\$ 186
Cinco Monitores LG color negro	\$ 178.6	\$ 893
Tres Mouses ópticos Genius color negro	\$ 16	\$ 48
Scanner Cannon 25	\$ 62	\$ 62
CPU Altex P4	\$ 382	\$ 382
Impresora Laser Samsung 4200	\$ 170	\$ 170
Lap Top Intel P4	\$ 1246	\$1246
PC Intel Pentium 4 2,26GHz-224MBde RAM	\$ 450	\$ 450
PC Intel Pentium 4 1,40GHz-480MBde RAM	\$ 443	\$ 443
PC Intel Pentium 4 2,80GHz-448MBde RAM	\$ 443	\$ 443
Monitor View Sonic beige	\$ 233	\$ 233
Monitor Samsung beige	\$ 196	\$ 196
Monitor LG negro	\$ 284	\$ 284
Cinco Mouses Genios	\$ 10.60	\$ 53
Cinco Teclados	\$ 80	\$ 80
Impresora HP 3500	\$ 232	\$ 232
Impresora Canon	\$ 198	\$ 198
Cuatro reguladores de voltaje	\$ 69.50	\$ 278
Memoria Corsair 2GB	\$ 378	\$ 378
Microondas Electrolux	\$ 23	\$ 23
Total		\$6775

DOS) La señora BERTHA RUTH CARPIO IDROVO, suscribe OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES (ochocientos veinte participaciones) de capital social, del cual paga: En especie; la totalidad, mediante transferencia de dominio que por éste instrumento hace a favor de AGESINTGESTION INTEGRAL CIA. LTDA., de los siguientes bienes muebles: A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL CUADRO DE BIENES MUEBLES QUE DICE:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Dos regletas eléctricas	\$ 2.50	\$ 5
GPS 315 MAGELLAN	\$130	\$130
Cronómetro spidy 5	\$ 7	\$ 7
Cinco Mesas Computación de MDF	\$ 105.60	\$ 528
Dos floreros	\$ 12	\$ 24
Escritorio para computadora con divisiones	\$ 12	\$ 12
Escritorio de madera de tres cajones	\$ 8	\$ 8
Archivador Madera cuatro divisiones	\$ 30	\$ 30
Archivador Madera tres divisiones	\$ 44	\$ 44
Dos mesas Computación MDF	\$ 16	\$ 32
Total		\$ 820

TRES) La señora LIZETTE SUSANA MORALES BRAVO, suscribe CUATROCIENTOS CINCO DOLARES (cuatrocientas cinco participaciones) de capital social, del cual paga: En especie; la totalidad, mediante transferencia de dominio que por éste instrumento hace a favor de AGESINTGESTION INTEGRAL CIA. LTDA., de los siguientes bienes muebles: A CONTINUACIÓN SE INSERTA EL CUADRO DE BIENES MUEBLES QUE DICE

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Sonómetro Extech	\$283	\$283
Dos teléfonos General Electric	\$ 41	\$ 41
Disco duro Intel 320 GB	\$ 81	\$ 81
Total		\$405

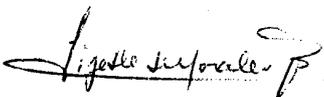
Firman el presente avalúo a entera satisfacción y por triplicado, siendo las 11H30. Las comparecientes.



ING. MARLENE DEL ROCÍO AMANCHA AGUIRRE



ING. BERTHA RUTH CARPIO IDROVO



ING. LIZETTE SUSANA MORALES BRAVO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7226434
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AMANCHA VEGA JEANETTE CATHERINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2009 12:49:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGESINTGESTION INTEGRAL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA LIMITADA AGESINTGESTION INTEGRAL CIA LTDA .SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO A VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-



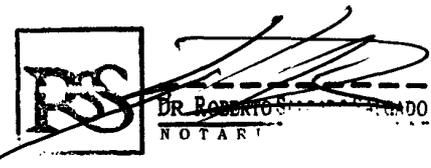
ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION
NÚMERO 09.Q.IJ.000531 CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL
NUEVE EXPEDIDA POR LA DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTAL AL MARGEN DE LA
ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
AGESINTGESTION INTEGRAL CIA LTDA celebrada el veinte de enero del dos
mil nueve ante el sucrito Notario en los términos constantes de la escritura que
antecede. QUITO, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



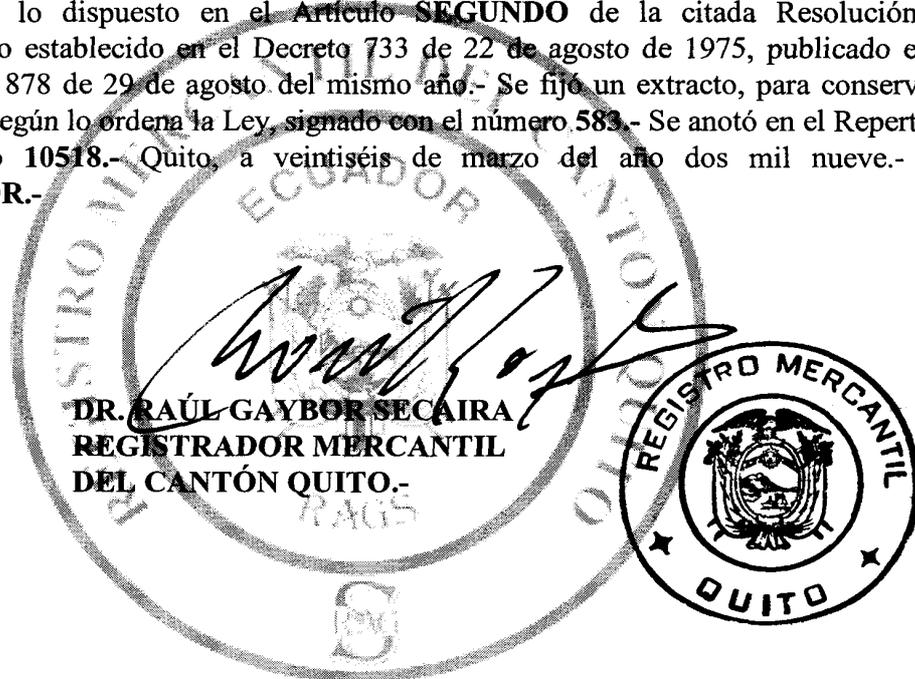


000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 09 de febrero del 2.009, bajo el número **949** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **AGESINTGESTION INTEGRAL CIA. LTDA.**”, otorgada el 20 de enero del 2.009, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **583**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10518**.- Quito, a veintiséis de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-